



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7337

QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LEY N° 7228, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Apruébase la transferencia de créditos y la modificación del Anexo de Remuneraciones del Personal, que afectará al Presupuesto 2024 de la Presidencia de la República – Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, por la suma de G 601.693.339 (Garaníes seiscientos un millones seiscientos noventa y tres mil trescientos treinta y nueve), conforme con el anexo que forma parte de la presente ley.

Artículo 2.º Apruébase la modificación del Anexo de Remuneraciones del Personal, que afectará al Presupuesto 2024 de la Presidencia de la República – Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, conforme con el anexo que forma parte de la presente ley.

Artículo 3.º Establécese que la modificación autorizada por la presente disposición legal será de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 4.º Establécese que la modificación autorizada por la presente disposición legal será en carácter de excepción con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Artículo 5.º Establécese que las autoridades de la Presidencia de la República – Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

A large handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

LEY N° 7337

Artículo 6.º Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos, financiamiento y Anexo de Personal, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

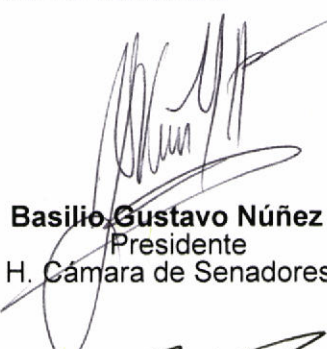
Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.



Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados



María Constanza de Benítez
Secretaria Parlamentaria



Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores



Patrick Kemper Thiede
Secretario Parlamentario

Asunción, 19 de *setiembre* de 2024

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Santiago Peña Palacios



Carlos Fernández Valdovinos
Ministro de Economía y Finanzas

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7337

ANEXO

12-01-1-001-00-23									
Entidad:	12	1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA							
Clase de prog.:	1	PROGRAMA CENTRAL							
Programa:	1	PROGRAMA CENTRAL							
Actividad:	23	ASISTENCIA A PERSONAS C/ DISCAPAC. C/ ENFOQUE BIOP.							
Unidad Resp.:	30	SEC. NAC.POR LOS DDHH DE LAS PERS.CON DISCAPACIDA							
Código O.G. F.F. O.F. Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2024	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario		
					Disminución	Aumento			
111 10 001 99	SUELDOS	20.748.539.664	0	20.748.539.664	0	555.330.728	21.303.870.392		
114 10 001 99	AGUINALDO	1.734.511.972	0	1.734.511.972	0	46.277.560	1.780.789.532		
141 10 001 99	CONTRAT. PERS. TEC.	225.556.782	0	225.556.782	51.153.419	0	174.403.363		
142 10 001 99	CONTRAT. PERS. SALUD	2.302.427.712	0	2.302.427.712	294.764.279	0	2.007.663.433		
144 10 001 99	JORNALES	1.918.870.453	0	1.918.870.453	184.275.645	0	1.734.594.808		
145 10 001 99	HON.PROFESIONALES	500.431.111	- 80.000.000	420.431.111	71.500.000	0	348.931.111		
199 10 001 99	OTROS GAST.PERSONAL	117.468.845	0	117.468.845	0	85.051	117.553.896		
Total:		27.547.806.539	- 80.000.000	27.467.806.539	601.693.339	601.693.339	27.467.806.539		
Totales:		27.547.806.539	- 80.000.000	27.467.806.539	601.693.339	601.693.339	27.467.806.539		

Nro. Modif.	Línea	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE				REPROGRAMACIÓN				Vigencia desde mes	Diferencia de Sueldos	
			Categ. Tabla	Cargos/ Horas	Asignación Personal	Asignación Mensual	Descripción	Categ. Tabla	Cargos/ Horas	Asignación Personal			Asignación Mensual
Nivel: 12 PODER EJECUTIVO													
Entidad: 1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA													
Clase de Prog.: 1 PROGRAMA CENTRAL													
Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL													
Proyecto/Act.: 23 ASISTENCIA A PERSONAS C/ DISCAPAC. C/ ENFOQUE BIOPICOSOCIAL													
Objeto de Gasto: 111 SUELDOS													
Fuente de Financ.: 10 RECURSOS DEL TESORO													
Organismo Financ.: 1 GENUINO													
Departamento: 99 ALCANCE NACIONAL													
Versión: 50 ANEXO VIGENTE													
19	17,100			0		PROFESIONAL (II)	D52 70	2	4.500.000	9.000.000	9	36.000.000	
	20,300			0		PROFESIONAL (II)	D5E 70	2	3.300.000	6.600.000	9	26.400.000	
	32,000	TÉCNICO (II)	E3K 70	7	3.200.000	22.400.000	TÉCNICO (II)	E3K 70	6	3.200.000	19.200.000	9	12.800.000
	33,000	TÉCNICO II	E3L 70	7	3.000.000	21.000.000	TECNICO II	E3L 70	6	3.000.000	24.000.000	9	12.000.000
	34,000	TÉCNICO (II)	E3M 70	6	2.800.000	16.800.000	TÉCNICO (II)	E3M 70	6	2.800.000	16.800.000	9	0
	35,001	TÉCNICO (II)	E3N 70	1	2.680.373	2.680.373	TÉCNICO (II)	E3N 70	6	2.680.373	16.082.238	9	53.607.460
	36,000	TÉCNICO (II)	E3P 70	2	2.680.373	5.360.746	TÉCNICO (II)	E3P 70	4	2.680.373	10.721.492	9	21.442.984
	41,800	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9J 70	7	2.680.373	18.762.611	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9J 70	6	2.680.373	16.082.238	9	10.721.492
	41,900	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9K 70	4	2.680.373	10.721.492	AUXILIAR DE SERVICIOS	G9K 70	13	2.680.373	34.844.849	9	96.493.428
	50,002	PROFESIONAL SANITARIO (I)	S46 50	2	4.500.000	9.000.000	PROFESIONAL SANITARIO (I)	S46 50	5	4.500.000	22.500.000	9	54.000.000
	51,000	PROFESIONAL SANITARIO (I)	S3C 50	1	4.000.000	4.000.000	PROFESIONAL SANITARIO (I)	S3C 50	4	4.000.000	16.000.000	9	48.000.000
	52,104			0		PROFESIONAL SANITARIO (II)	S8K 50	1	3.500.000	3.500.000	9	14.000.000	
	52,109	PROFESIONAL SANITARIO (II)	S4T 50	1	2.680.373	2.680.373	PROFESIONAL SANITARIO (II)	S4T 50	14	2.680.373	37.525.222	9	139.379.396
	52,111			0		PROFESIONAL SANITARIO (II)	S4U 50	1	3.300.000	3.300.000	9	13.200.000	
	52,112			0		PROFESIONAL SANITARIO (II)	S4T 50	3	2.680.373	8.041.119	9	32.164.476	
	53,002			0		TÉCNICO/A	S52 50	2	2.680.373	5.360.746	9	21.442.984	
	53,003			0		AUXILIAR	S61 50	1	2.680.373	2.680.373	9	10.721.492	
TOTAL MENSUAL				38	30.901.865	113.405.595		64	53.542.984	252.238.277			
TOTAL A PARTIR DE LA VIGENCIA						453.622.380				1.008.953.108		555.330.728	
DIFERENCIA DE REMUNERACIONES												46.277.560	
DIFERENCIA DE AGUINALDO													
TOTAL DE CARGOS				38				54					
TOTAL DE REMUNERACIONES												555.330.728	
TOTAL DE AGUINALDO												46.277.560	